**A**

**Banco de la Provincia de Cordoba S.A.**

**REF.: PAGO DE SERVICIOS BRINDADOS POR NO RESIDENTES A RESIDENTES.**

(Operaciones de clientes alcanzadas por el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios -SIMPES- o propias de la entidad por los conceptos para los cuales se requiere la declaración en dicho sistema para los clientes)

Manifiesto -en nombre propio/en nombre y representación de mi mandante- en carácter de declaración juradaque el monto acumulado, incluyendo el pago que se pretende cursar, de los pagos cursados a través del mercado de cambios por los conceptos de servicios alcanzados por la SIMPES, en el año calendario en curso y en el conjunto de las entidades, **NO SUPERA** el monto que surge de considerar los siguientes elementos:

1. La parte proporcional, devengada hasta el mes en curso inclusive, del monto total de los pagos cursados durante el año 2021 por la totalidad de los conceptos comprendidos.

En caso de que el último monto resultase inferior a U$S 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), se adoptará este último monto o el límite anual, aquel que sea menor.

1. menos el monto pendiente a la fecha por cartas de crédito o letras avaladas emitidas a nuestro nombre por entidades financieras locales por la importación de servicios.

Si el cliente no hubiese cursado pagos por los conceptos comprendidos a través del mercado de cambios en el año calendario previo, o los pagos cursados fueron inferiores al equivalente de U$D 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses), se tomará este último valor como límite anual a los efectos de lo establecido en el presente punto.

A los efectos del cómputo de los pagos cursados por el mercado de cambios en el año en curso y los cursados el año previo no se deberán tener en cuenta aquellas operaciones que se hubiesen encuadrado en los mecanismos previstos en los puntos 3.18 (acceso con Certificación de aumento de las exportaciones de bienes) y 3.19. (acceso con certificación de ingreso de nuevos endeudamientos financieros con el exterior) ni aquellas que correspondan a los conceptos “S08. Prima de seguros” y “S09. Pago de siniestros”.

Asimismo, y en el marco de lo prescripto por el punto 3.1.d) de la Comunicación “A” 7532, manifiesto -en nombre propio/en nombre y representación de mi mandante-, conocer y aceptar que en el caso que el pago corresponda a servicios contratados a no residentes por empresas del sector energético para atender sus necesidades operativas, el plazo mínimo que debe existir entre la prestación efectiva del servicio por parte del no residente y el acceso al mercado de cambios para el pago, será de 60 (sesenta) días corridos cuando los pagos por servicios del cliente en el año 2022 superan el monto establecido en el punto 3.1. a) de la referida Comunicación.

**Sin otro particular saludamos a Uds. muy atte.**

 **Por/**

 **……………………………………………………………………………**

 **……………………………………………………………………………**